



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 129 JUL 2021

Referencia: 110014003081-2019-01717-00

El Despacho procede a dar aplicación al inciso segundo del artículo 317 del CGP, encontrando procedente dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, por las siguientes razones:

Mediante auto del 25 de mayo de 2021 (fl.16), se requirió a la parte actora para que diera impulso procesal, realizando las gestiones que correspondieran para efectos de notificar al extremo pasivo, sin que hasta la fecha la carga impuesta se haya cumplido.

Así las cosas, y vencido el término concedido para acatar lo ordenado por el Despacho, es evidente que no se dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo al actor, por tanto, se reúnen los requisitos del inciso segundo del artículo 317 del CGP. En consecuencia, ante la inactividad del proceso y el incumplimiento del demandante de la orden impartida en el auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por la **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCION – COONALRECAUDO**, en contra de **RUBEN DARIO MOSQUERA SANCHEZ**, por Desistimiento Tácito.

2.- LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes déjense a disposición de la autoridad respectiva. **Oficiese.**

3.- DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al demandante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- Sin condena en costas.

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 del
~~130 JUL. 2021~~ fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria